

**MODIFICACION No: 01 A LA ACEPTACION DE OFERTA 028M DE 2018**

**PROCESO No:** SS18M-096

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**CONTRATISTA:** ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S

**OBJETO:** COMPRA DE REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO MOLECULAR DE TUBERCULOSIS Y RESISTENCIA RIFAMPICINA PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HUEM.

Entre los suscritos: ANA MARIA PEREZ RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 60.375.833, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de subgerente de servicios de salud y teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte SANTIAGO PADILLA BERNAL identificado con C.C. N° 79.152.462, obrando como Representante Legal de ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S., conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente modificación a la aceptación de oferta 028M de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió aceptación de oferta 028M de 2018 cuyo objeto es COMPRA DE REACTIVOS PARA EL DIAGNOSTICO MOLECULAR DE TUBERCULOSIS Y RESISTENCIA RIFAMPICINA PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HUEM. 2) Que conforme lo señalado en el contrato se suscribió el 16 de Enero de 2018, con un plazo de ejecución de 45 días, en consecuencia, se encuentra vigente 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de servicios de salud, con fundamento que de conformidad con la observación realizada por el contratista quien solicita que de acuerdo a la cotización aportada, la forma de pago corresponde a un anticipo del 50% y un 50% contra entrega del producto, por lo tanto teniendo en cuenta que es un proveedor exclusivo del producto y en aras de garantizar la prestación del servicio de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad, se acepta la observación. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula uno de aceptación de oferta No. 028M de 2018 Así: 1) FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán así: un anticipo del 50% del valor del contrato, y el 50% restante contra entrega de los bienes a entera satisfacción, previa cuenta de cobro o factura




respectiva, y cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución., PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley. **CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas de la aceptación de oferta 028M de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **19 ENE. 2013**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

  
ANA MARIA PÉREZ RAMÍREZ  
Subgerente de Servicios de Salud

  
SANTIAGO PADILLA BERNAL  
ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S.

Revisó y Aprobó - Angélica María Chaparro - Abogada ACTISALUD GABYS *filo*  
Proyectó: - Karelh Correa González, Abogado ACTISALUD GABYS

